

CONTARTE

Régimen Simple de Tributación - RST

Ley 1943 de 2018
Artículo 66



Sustituye el libro 8vo.
del Estatuto Tributario



Integra el impuesto al consumo,
IVA e industria y comercio
consolidado



¿Qué es?



Es un tributo que se declara
anualmente y se paga con
anticipos bimestrales a través
de los sistemas electrónicos
de la DIAN.

Objetivo



Impulsar la formalidad y facilitar el
cumplimiento de la obligación
tributaria de los contribuyentes que
voluntariamente se acojan.

Reducir las obligaciones
tributarias (formales y
sustanciales) y los costos de
su cumplimiento, además de
mejorar la competitividad en
el mercado.



Régimen Simple de Tributación

SIMPLE

Ventajas



Los contribuyentes que
opten por este régimen
no están sometidos al
impuesto sobre la renta.



Incorpora en su tarifa, el
impuesto sobre las ventas
para las tiendas pequeñas,
mini-mercados, micro-
mercados y peluquerías.



Simplifica la forma
de pagar el ICA, el
complementario de
aviso y tableros, y
la sobretasa
bomberil.



Pueden acceder
voluntariamente a el
Personas Jurídicas o
Naturales que cumplan con
los requisitos

¿Quiénes pueden aplicar al RST?

Personas naturales que desarrollen empresa o personas jurídicas de naturaleza societaria, cuyos socios o accionistas sean personas naturales que:

Hecho generador



La obtención de ingresos
susceptibles de producir un
incremento en el patrimonio.

80.000 UVT

En el año gravable anterior hubieren
obtenido ingresos brutos, ordinarios o
extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT:
\$ 2.741.600.000

Base gravable



Está integrada por la totalidad
de los ingresos brutos,
ordinarios y extraordinarios,
percibidos en el respectivo
periodo gravable.

Régimen Simple de Tributación

SIMPLE

¿Quiénes no pueden aplicar al RST?



Las personas naturales residentes en el extranjero, personas jurídicas extranjeras, empleados o funcionarios públicos, establecimientos permanentes, entidades sin ánimo de lucro, grupos empresariales, sociedades que sean accionistas o parte en un negocio fiduciario, entidades financieras o quienes se dediquen a las siguientes actividades:

Inscripción



Inscripción en el RUT como
contribuyentes del SIMPLE
hasta el 31 de enero del año
gravable para el cual se inscribe.



Una vez realizada la
inscripción, los
contribuyentes deberán
mantenerse dentro de
este régimen, al menos,
durante el transcurso del
periodo gravable al que
se inscriben.

- Gestión de activos, intermediación en la venta de activos, arrendamiento de activos o actividades que generen ingresos pasivos que representen más de un 20% de los ingresos brutos totales.
- Generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica.
- Producción y comercialización de armas de fuego, municiones y pólvoras, explosivos y detonantes.
- Realicen actividades de microcreditos, factoring, asesoría financiera o estructuración de créditos.

Tarifas

1

Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías.

2

Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual y demás actividades no incluidas en los otros numerales.

3

Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos liberales.

4

Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.

UVT

Ingresos en UVT

1

Tarifa

2

Tarifa

3

Tarifa

4

Tarifa

Desde 0 hasta 6.000

2.0 %

1.8%

4.9 %

3.4 %

Desde 6.000 hasta 15.000

2.8 %

2.2 %

5.3 %

3.8 %

Desde 15.000 hasta 30.000

8.1 %

3.9 %

7.0 %

5.5 %

Desde 30.000 hasta 80.000

11.6 %

5.4 %

8.5 %

7.0 %



@revistacontarte



@revistacontarte